



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE71/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INEJGE55/2018

ANTECEDENTES

- I. El 1° de abril de 2005, el Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral emitió los “Apoyos Administrativos del Instituto Federal Electoral para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”, mismos que entraron en vigor en la misma fecha, los cuales fueron modificados por el propio Secretario Ejecutivo el 11 de marzo de 2010 y actualizados el 25 de febrero de 2011.
- II. El 25 de agosto de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE54/2014 se aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”.
- III. El 17 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE136/2014 se aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo General”, aprobado anteriormente mediante el Acuerdo INE/JGE54/2014.

- IV.** El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V.** El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VI.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se probó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- VII.** El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII.** El 28 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INEJGE55/2018 se aprobaron los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estados Unidos Mexicanos "CPEUM"; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral "INE", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 2, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva "Junta" y la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
8. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y dicha Ley.

- 11.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12.** De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- 13.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos, les corresponde solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto; así como designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.
15. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
16. Los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos del Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General "Lineamientos", son necesarios para dar viabilidad a los Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.
17. Derivado de los considerandos anteriores y de las modificaciones relacionadas al apoyo administrativo del Capítulo II "Recursos humanos", mismo que es inaplicable para las y los Consejeros del Poder Legislativo, se señala que estas oficinas no cuentan con personal de plaza presupuestal ni de honorarios permanentes, a diferencia de las oficinas de los Representantes de los partidos políticos y/o Candidatos independientes, los cuales sí cuentan con personal adscrito.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. La supresión mencionada en el considerando anterior, ha derivado en la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a efecto de permitir que las y los Consejeros del Poder Legislativo puedan tener bajo su uso bienes instrumentales del Instituto Nacional Electoral. Es de importancia señalar que la mayoría de las y los Consejeros se autoasignaron como resguardantes a través de oficio; pidiendo la transferencia de bienes a su persona y la liberación total de las y los resguardantes anteriores.
19. Por lo que en acatamiento al Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo de Junta INEJGE55/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos de referencia, mediante el cual se instruyó a la DEA para que llevara a cabo las acciones administrativas a que hubiera lugar a efecto de dar cabal cumplimiento a dicho Acuerdo y Lineamientos, así como mantener actualizados los apoyos materia de los mismos, es que se requiere en el lineamiento 17 su modificación conforme a lo siguiente:

“17. El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.

En el caso de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se les podrá otorgar en uso bienes instrumentales, siendo estos responsables de la correcta utilización y custodia de los mismos frente al Instituto. Para tales efectos, deberán firmar el recibo de los bienes, en el que se asentará la razón de que una vez terminada la asignación en el Instituto, se obligan a regresar los bienes con el desgaste natural o en su caso se obligarán a su reposición en especie o a efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DRMyS.

Independientemente de que se recabe el documento señalado en el punto anterior, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

Para los casos de robo y/o siniestro de bienes instrumentales que usen las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se señala que estos serán los responsables de integrar y proporcionar a las instancias correspondientes del INE, la documentación necesaria para gestionar la indemnización ante la compañía aseguradora; este trámite se realizará en conjunto con la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

En caso de cambio o término de gestión de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, estos deberán realizar la entrega de oficinas y bienes instrumentales asignados, a la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General a más tardar tres días hábiles después de ocurrido el hecho.”

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INEJGE55/2018, en los términos establecidos en el Considerando 19, debiendo incorporarse en sus términos a los Lineamientos para que el texto vigente pueda ser consultado de manera integral, mismo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de abril de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS
CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS
INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.**

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Capítulo I Recursos Financieros | 2 |
| Capítulo II Recursos Humanos | 7 |
| Capítulo III Recursos Materiales | 10 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAPÍTULO I RECURSOS FINANCIEROS

1. Se otorgará apoyo financiero mensual por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M.N.) para gastos de los Consejeros y las Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes y del personal asesor, para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de su representación ante el Consejo General.

Los Apoyos Financieros para las Candidatas y los Candidatos independientes se otorgarán a partir de la aprobación del registro como aspirante a candidata o candidato independiente por parte del Consejo General, y concluirán con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

2. Los gastos del Apoyo Financiero Mensual deberán tramitarse ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General "UEACG", cinco días hábiles antes de que termine el mes que se comprueba.
3. El trámite inicial de solicitud de Apoyo Financiero se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto previa entrega del Recibo de Anticipo (**Formato 3**), debidamente firmado por los Consejeros o las Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos o Candidatas y Candidatos Independientes.
4. La comprobación del mismo se hará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto, anexando la documentación comprobatoria del apoyo financiero del mes calendario que se está comprobando.
5. Para ejercer el apoyo referido en el numeral 1, se deberá tomar de referencia el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, todas las adquisiciones deberán hacerse observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, quedará



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

excluido cualquier artículo que no esté considerado en los conceptos siguientes:

I.- Alimentación de personas.

Comprende aquellas erogaciones por consumo de alimentos en establecimientos y/o la compra de alimentos preparados o procesados para su consumo en la oficina.

Cada consumo de alimentos no podrá ser superior a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), en caso de montos superiores, deberá justificarse detalladamente, describiendo la actividad relacionada y anexando la relación de comensales (**Formato 4**).

Deberán justificar detalladamente, describiendo la actividad realizada de los comprobantes de alimentos de sábados, domingos y días festivos, firmados por el Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos Independientes.

Quedan excluidos los consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, botanas, dulces, chocolates, propinas, repostería, arreglos florales, frutales y/o artículos de uso personal, en el entendido que los CFDI'S que contengan los conceptos antes mencionados no se aceptarán como parte de la comprobación.

II. Pasajes.

Se refiere a gastos de transportación terrestre o aérea, para traslados al interior de la República (*en tarifa económica*).

III. Gastos de Viaje (*hospedaje, alimentación y traslados locales*), derivados de las necesidades inherentes a sus actividades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Erogaciones efectuadas con motivo del desarrollo de las actividades de los Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes, así como, los Asesores autorizados por los Representantes de Partidos Políticos y los Candidatas y Candidatos Independientes, que impliquen que se desplacen fuera de una faja de 50 km que circunde las instalaciones de su área de trabajo y no tener su domicilio personal dentro de la misma, así como, cumplir con las leyes fiscales vigentes al respecto.

Comprenden gastos de hospedaje, alimentación y transportación local.

Deberán tomar como referencia el tabulador para viáticos autorizado por el Instituto Nacional Electoral (*nivel jerárquico Subdirector de Área, Jefe de Departamento y homólogos, así como personal operativo*). Los gastos de transportación en los gastos de viaje incluirán lo siguiente:

- a) Taxi casa - aeropuerto o terminal de autobuses – casa;
- b) Taxi aeropuerto o terminal de autobuses - hotel - aeropuerto o terminal de autobuses; y
- c) Taxis en el lugar de la comisión o cualquier medio de transporte.

Tratándose de gastos de alimentación, los mismos se sujetarán a la restricción señalada en el numeral 5, por lo que la comprobación deberá acompañarse del **FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (Formato 1)**, por cada uno de los conceptos antes descritos, con los CFDI'S correspondientes al mes calendario que comprueben los gastos en el lugar de la comisión, así como, el **INFORME DE ACTIVIDADES (Formato 2)**, que deberá cumplir con las obligaciones de Transparencia.

IV. Transportación aérea.

El Instituto, podrá otorgar una vez al mes, un boleto de avión, viaje redondo o bien dos tramos sencillos con destino nacional, la solicitud se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por escrito (especificando el motivo de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

actividad a desarrollar) del Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes, o en su caso de la(s) persona(s) que el Representante de Partido Político y Candidatas y Candidatos Independientes autoricen para realizar este trámite.

La UEACG, se encargará de validar que la solicitud cumpla con lo que establecen los Manuales de Normas Administrativas y Procedimientos vigentes.

En este rubro no se deberán incluir gastos de viaje.

Este apoyo podrá ser utilizado por el Consejero del Poder Legislativo, Representante de Partido Político y Candidatas y Candidatos Independientes o por alguno de los asesores del Partido Político y Candidata y/o Candidato Independiente acreditados ante el INE.

Los boletos de avión no podrán ser acumulables ni solicitados por adelantado del siguiente mes.

Para comprobar los boletos de avión deberá acreditar que los utilizó a más tardar tres días posteriores a la conclusión de la actividad, para lo cual deberá entregar a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General lo siguiente:

- a)** Los pases de abordar.
- b)** Informe de actividades (**Formato 2**).

Para solicitar otro boleto de avión redondo o los tramos sencillos, deberá haber comprobado los solicitados con anterioridad.

En caso de cambios relacionados con los boletos de avión de este apoyo, deberán ser cubiertos por cada Consejero del Poder Legislativo, Representante de Partido Político y Candidata y Candidato Independiente o por los asesores, justificando e informando los cambios a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

V. Requisitos de las comprobaciones.

Para las fracciones I a la IV las comprobaciones deberán contemplar los siguientes requisitos:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y su archivo XML que comprueben el gasto deberán estar a nombre del Instituto Nacional Electoral y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás legislación fiscal relacionada vigente.

Deberán utilizar los formatos anexos a los presentes Lineamientos, así como, todos aquellos que le apliquen y que establezca para actividades similares el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros vigente.

Los CFDI'S correspondientes a gastos de viaje, deberán corresponder con las fechas en las que realizaron sus actividades, o en su caso anexar los tickets o vouchers correspondientes para cada caso.

Los CFDI'S deberán corresponder al mes que se está comprobando.

No se aceptará documentación comprobatoria que esté alterada en fechas, montos, conceptos o que presente tachaduras o enmendaduras y aquellos comprobantes que digan "varios".

En caso de que los CFDI'S contengan la leyenda "según ticket anexo", se deberá anexar el ticket correspondiente para su comprobación.

En caso de no comprobarse la totalidad del apoyo financiero del mes, en la ministración siguiente solo se cubrirá los recursos del total de los CFDI'S comprobatorios presentados.

En diciembre, dicha comprobación deberá realizarse dentro del periodo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración para el cierre del ejercicio fiscal.

Estas comprobaciones no podrán ser acumulables de mes a mes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

(Aplica sólo para Representantes de Partidos Políticos
y Candidatas y Candidatos Independientes)

6. El Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, aportará para cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales y Candidatas y Candidatos Independientes; los recursos equivalentes a tres plazas códigos de puesto HP03229 y una código de puesto HP29185, todas ellas indivisibles, para la contratación de asesores designados por cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respectivamente, quienes les prestarán sus servicios.

Los asesores designados suscribirán un contrato de prestación de servicios, en el cual se establecerán, entre otros aspectos, los servicios a prestarse, el importe total de los honorarios y su forma de pago, así como las causas de terminación del contrato, en las que se deberá contemplar lo dispuesto por el numeral 13 de los presentes lineamientos.

En el caso de los asesores designados para Candidatas y Candidatos Independientes, la vigencia de su contrato concluirá con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

7. El Instituto Nacional Electoral incorporará al régimen de seguridad social previsto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los asesores de los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes que se encuentren en los supuestos que prevé el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de dicha Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, la interrupción del contrato, incluso por un solo día, será causal para la suspensión de esta incorporación e iniciará nuevamente el cómputo para su eventual reincorporación conforme al criterio señalado con anterioridad.

8. El Instituto cubrirá la remuneración de una secretaria de plaza presupuestal para cada Representante de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes, cuyas prestaciones serán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Electoral. El importe de las remuneraciones mensuales corresponderá como máximo al nivel presupuestal JB2 o el equivalente que en su momento corresponda.

En el caso de la plaza que se asigne con la función de secretaria a Candidatas y Candidatos Independientes, tendrá el carácter plaza de ocupación temporal, y la vigencia de la plaza concluirá con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

9. Los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes designarán a las personas que ocuparán los cargos de asesores y de secretaria a su servicio. En todos los casos, para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación, se deberá entregar la documentación requerida por la Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con la normatividad vigente.
10. Los Representantes Propietarios de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes por ningún motivo podrán ser nombrados como asesores; esta limitación no aplica a los Representantes Suplentes, quienes podrán ser designados como asesores.

Asimismo, no se podrá nombrar como Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto al personal que se encuentre adscrito a su propia Representación, cualquiera que sea su régimen de contratación, con excepción de los asesores, quienes podrán fungir como Representantes Suplentes con la acreditación respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11.** Queda prohibida la contratación para ocupar el cargo de secretaria o asesor a cualquier persona que tenga una relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta por lo menos el cuarto grado con los Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes que los designe.
- 12.** En el caso de renuncia o terminación del contrato de prestación de servicios, o que por cualquier otro motivo se requiera la sustitución de la secretaria o de los asesores, los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes deberán solicitar al Secretario Ejecutivo por escrito su sustitución. De ser el caso, se deberán anexar los documentos respectivos.

Para el personal de plaza presupuestal, carta renuncia.

Para prestadores de servicios por honorarios carta de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios profesionales.

- 13.** En aquellos casos en que conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y cumplidos los requisitos señalados en el artículo 95 del mencionado ordenamiento, se determine la pérdida del registro de un Partido Político, el Instituto Nacional Electoral, sin responsabilidad alguna, dará por terminada anticipadamente la relación contractual con los Asesores de los Representantes de Partidos Políticos, así como la relación laboral entre la secretaria y el Instituto.
- 14.** En el supuesto previsto en el numeral anterior, o en caso de sustitución de los asesores y secretarías de los Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes, por ningún motivo serán reubicados en otra área del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAPÍTULO III RECURSOS MATERIALES.

- 15.** El Instituto dotará a cada Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del Instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio, en un área máxima de 60 metros cuadrados para cada representación.
- 16.** La oficina se acondicionará con divisiones de tabla roca, acabados y decoración institucional similares a las utilizadas en las oficinas del Instituto conforme a la disponibilidad y estándares de espacio físico el Instituto.
- 17.** El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.

En el caso de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se les podrá otorgar en uso bienes instrumentales, siendo estos responsables de la correcta utilización y custodia de los mismos frente al Instituto. Para tales efectos, deberán firmar el recibo de los bienes, en el que se asentará la razón de que una vez terminada la asignación en el Instituto, se obligan a regresar los bienes con el desgaste natural o en su caso se obligarán a su reposición en especie o a efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DRMYS.

Independientemente de que se recabe el documento señalado en el punto anterior, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

Para los casos de robo y/o siniestro de bienes instrumentales que usen las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se señala que estos serán los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

responsables de integrar y proporcionar a las instancias correspondientes del INE, la documentación necesaria para gestionar la indemnización ante la compañía aseguradora; este trámite se realizará en conjunto con la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

En caso de cambio o término de gestión de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, estos deberán realizar la entrega de oficinas y bienes instrumentales asignados, a la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General a más tardar tres días hábiles después de ocurrido el hecho.”

- 18.** El Instituto proporcionará a los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes y asesores, los servicios de fotocopiado, estacionamiento, mantenimiento y conservación del equipo, aseo y limpieza de la oficina conforme a la disponibilidad y del Instituto.
- 19.** Se dotará a cada oficina del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, del número indispensable de líneas telefónicas de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

En observancia a las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, el Instituto cubrirá el costo del servicio telefónico de las líneas hasta por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. El costo excedente de esta cantidad quedará a cargo del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, debiendo depositar a la cuenta del Instituto en los términos que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a la normatividad en materia financiera.

- 20.** El Instituto proporcionará una dotación de gasolina de conformidad con los Manuales de Normas Administrativas y de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, misma que será otorgada una vez al mes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 21.** Para el funcionamiento de la oficina del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, el Instituto proveerá una vez al mes material de oficina, de acuerdo a los criterios establecidos para el caso, por lo que cualquier material de oficina que no se tenga disponibilidad en el almacén se podrá adquirir a través del apoyo financiero que se les otorga mensualmente, observando para el caso criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

- 22.** Se excluyen artículos suntuosos y de uso personal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

Formato01 Comprobacion de Gastos

| No. | Campo | Descripción |
|-----|---------------------|--|
| 1 | Mes | Indicar el mes de comprobación. |
| 2 | Area de Adscripcion | Indicar el nombre del Área Responsable |
| 3 | No. de folio | Ordenar los CFDI'S en forma cronológica y en ese orden asignar el folio consecutivo. |
| 4 | Fecha | Indicar le fecha de elaboración de la relación de facturas |
| 5 | Concepto | Indicar las estructuras programáticas a 9 segmentos que afectaran el gasto |
| 6 | Importe | Indicar el importe de las facturas originales |
| 7 | Total | Indicar el total de los recursos para la comprobación del gasto |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Informe de Actividades

| Fecha | Nombre de la persona | Lugar de la actividad | Periodo de actividades |
|-------|----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 |

Objetivo de la actividad:

5

Describir las Actividades realizadas:

6

Resultados obtenidos:

7

Contribuciones:

8

Conclusiones:

9

Observaciones:

10

11

Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

FORMATO 02 Informe de Actividades

| No. | Campo | Descripción |
|-----|---|---|
| 1 | Fecha | Indicar la fecha de elaboración del informe de actividades. |
| 2 | Nombre de la persona | Indicar el nombre completo de la persona que realizó la actividad. |
| 3 | Lugar de la actividad | Indicar el lugar de la actividad realizada. |
| 4 | Período de actividades | Indicar el período de la actividad realizada. |
| 5 | Objetivo de la actividad | Describir claramente la razón de la actividad realizada. |
| 6 | describir las Actividades realizadas | Describir claramente todas y cada una de las actividades realizadas. |
| 7 | Resultados obtenidos | Detallar los resultados obtenidos durante la actividad realizada. |
| 8 | Contribuciones | Indicar los temas o asuntos que contribuyan al logro de los objetivos. |
| 9 | Conclusiones | Plasmear las ideas a las que se llegó después de considerar los aspectos y resultados de la actividad. |
| 10 | Observaciones | Indicar las observaciones o comentarios que sean relevantes surgidos durante el desempeño de la comisión. |
| 11 | Nombre y firma de la persona que realizó la actividad | Indicar nombre completo y recabar firma de la persona que realizó la actividad. |

FORMATO 01



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL
APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL
CONSEJO GENERAL.

Recibo de anticipo

① → Ciudad de México, a ___ de _____ de 20XX.

Recibí de la ② la cantidad de: (\$ número) ← ③

(letra) ← ④ por concepto de:

⑤

| | |
|------------------|-------|
| Apoyo Financiero | _____ |
| | |
| | |
| | |

⑥

Nombre y firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

FORMATO 03 Recibo de anticipo

| No. | Descripción |
|-----|--|
| 1 | Indicar la fecha de elaboración del recibo. |
| 2 | Deberá señalar a la Dirección Ejecutiva de Administración. |
| 3 | Indicar la cantidad del recursos solicitado con número. |
| 4 | Indicar la cantidad de los recursos solicitados en letra. |
| 5 | Describir brevemente el concepto del gasto. |
| 6 | Indicar nombre y recabar firma. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Relación de Comensales

Fecha del consumo ¹ _____ Folio ² _____

Descripción y justificación de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo

³

| Nombre del comercio | Institución |
|---------------------|--------------|
| ⁴ | ⁵ |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

⁶ Visto Bueno



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO 01

FORMATO 04

Relación de Comensales

| No. | Concepto |
|-----|---|
| 1 | Indicar la fecha del consumo. |
| 2 | *Indicar el folio <u>consecutivo</u> de la relación de comensales. |
| 3 | Indicar la descripción y justificación de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo. |
| 4 | Indicar el nombre completo del comensal. |
| 5 | Indicar la Institución en la que labora . |
| 6 | Firma del Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos y Candidata o Candidatos Independientes. |

FORMATO 01